

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

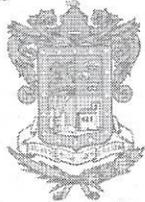
**342**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

**TERCERO.** Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, con independencia del tipo de Auditorías programadas en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019, a que en ejercicio de sus atribuciones adicione al mismo las siguientes unidades programáticas presupuestarias, programas, fondos y organismos públicos descentralizados:

- I. U.P.P. 002 Poder Judicial: auditoría financiera y de desempeño con énfasis en el Fondo Auxiliar del Poder Judicial.
- II. U.P.P. 022 Secretaría de Educación Estatal: Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, realice una auditoría permanente integral a la Secretaría de Educación, que garantice la transparencia y evalúe la correcta utilización de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo para verificar el fin para el cual fueron asignados, comprobando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, así como la eficacia de los programas y proyectos a su cargo.



- III. U.P.P. 038 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: auditoría financiera, con énfasis en recursos e ingresos propios y egresos.
- IV. U.P.P. 042 Tribunal Electoral del Estado de Michoacán: auditoría financiera y de desempeño.
- V. Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente los contratos celebrados por la prestación de servicios de seguridad a empresas o particulares, así como a instituciones públicas o privadas que lo hayan requerido, y el uso y destino de los recursos ingresados por la prestación de dichos servicios así como sus tabuladores y tarifas por dicha prestación.

En congruencia con lo anterior y en aras de optimizar y eficientar el trabajo del órgano técnico fiscalizador, y considerando la poca relevancia del monto de recurso propuesto para su revisión, se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a eliminar del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2019 las siguientes entidades fiscalizables y unidades programáticas presupuestarias:

- I. U.P.P. 055 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán.
- II. U.P.P. 063 Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza.
- III. U.P.P. 089 Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente Acuerdo contemple realizar Auditoría al Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), que incluya la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable, abarcando todo lo relativo a la situación financiera y presupuestal de dicho fondo.

**QUINTO.** Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente Acuerdo contemple realizar auditoría de inversiones físicas y/o financiera y/o de cumplimiento o legalidad, en términos del acuerdo y propuesta de lista de obras emitidos por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, descrito en los antecedentes y considerandos del presente, así como dar la debida atención y cabal cumplimiento a los Acuerdos Legislativos que le sean notificados por el H. Congreso del Estado y que guarden relación con el plan de fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, debiendo informar sobre su recepción y actos tendentes a su cumplimiento a este H. Congreso por conducto de la Comisión Inspectora.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, ésta última en su carácter de órgano técnico fiscalizador deberá notificarlo a los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.-----**



**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.**

**PRIMER SECRETARIO  
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.**

**SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.**

**TERCER SECRETARIO  
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.**